



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: 0 N°: 170635/ 7 Fichero N°: 56

Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: 3

Iniciado el 27 de Febrero de 2024

Por: OBRAS VIALES

Ninguno 0

Extracto:

CONVENIO E/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA Y DIRECCION PROVINCIAL DE
VIALIDAD . (COMODATO MOTONIVELADORA)

Entró C. M. Reg. N° 10498-1

Años en Custodia.....: 0

Fecha de Permanencia: 27/02/2024

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia




RAFAELA, 08 ABR. 2024

Señor
Presidente del Concejo Municipal
Dr. Lisandro Marsico.-

S / D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Decreto aprobando la concreción del Convenio entre esta Municipalidad de Rafaela, representada por su Intendente Lic. Leonardo Gastón Viotti, D.N.I. N° 32.899.234 y la Dirección Provincial de Vialidad, donde ésta última entrega en COMODATO DOS (2) Motoniveladoras, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito; todo ello obrante en el Expediente Letra O – N.º 170.635/7 - Fichero N.º 56 - Tomo 3.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela



Intendencia

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O – N° 170635/7 – Fichero N.º 56 – Tomo N.º 3; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Vialidad, ofrece en COMODATO a la Municipalidad de Rafaela, dos (2) Motoniveladoras, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

Que los términos del Convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Lic. Leonardo Gastón Viotti, D.N.I. N.º 32.899.234, para que represente a esta Institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad; a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del Convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º.- Apruébese la concreción del Convenio entre esta Municipalidad de Rafaela, representada por su Intendente Lic. Leonardo Gastón Viotti, D.N.I. N.º 32.899.234 y la Dirección Provincial de Vialidad donde ésta última entrega en COMODATO DOS (2) Motoniveladoras, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

Art. 2º.- Facúltese al Señor Leonardo Gastón Viotti, Intendente de la Municipalidad de Rafaela, D.N.I. N.º 32.899.234, para que suscriba el respectivo Convenio, como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.

Art. 3º.- Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Rafaela, conforme a la Ley N.º 2756.

Art. 4º.- Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Rafaela, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Art. 5º.- De forma.

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



ANEXO I

CONVENIO DE COMODATO

--- Entre la Dirección Provincial de Vialidad, ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y sus modificatorias N° 6.336 y N° 12389, representada en este acto por el Sr. Administrador General, Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO, D.N.I. N° 16.265.798, según Decreto Provincial N° 0054/23, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv. Mutis N° 880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "VIALIDAD", y la Municipalidad de Rafaela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada por su Intendente, Lic. LEONARDO GASTÓN VIOTTI, D.N.I. N° 32.899.234, legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en calle Moreno 8 de esa localidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "VIALIDAD" cede en comodato a "LA MUNICIPALIDAD" dos equipos de Motoniveladora Marca Caterpillar 120H., Característica Interna MO- 05-140, Motor N° 4TF87368, Chasis N° 5FM03505 y Motoniveladora Marca Caterpillar 120H., Característica Interna MO-046, Motor N° 98Z30472, Chasis N° 5FM01535, para ser destinados a la realización de trabajos inherentes a la prestación de servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad los equipos citados en la cláusula anterior en perfecto estado de uso y conservación, y que declara conocer, los cuales no podrán ser destinados a otros fines sin expresa autorización de "VIALIDAD".

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la provisión de todos los insumos que demande el buen funcionamiento de los equipos que se ceden, consistentes en combustibles, aceites, filtros, cubiertas entre otros. Asimismo, deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y service a efectuar en dichos bienes. También realizará a los mismos las reparaciones correspondientes, dejándolos en perfecto estado de uso, estando a su exclusivo cargo el gasto que ello demandare, como así también los derivados del funcionamiento y/o mantenimiento.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destacará personal idóneo para el manejo de los equipos cedidos, el cual deberá estar debidamente capacitado.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de la utilización de los bienes cedidos en trabajos a realizar, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de cubrir la totalidad de los daños eventuales que se ocasionaren a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de la suscripción del presente. En el caso de que el contrato del seguro tenga una vigencia menor a la del contrato de comodato, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del comodato, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.

SÉPTIMA: "VIALIDAD", podrá retirar los equipos cedidos por este convenio, si los mismos son necesarios por circunstancias que hacen al quehacer vial y esta determine, para destinarlo a cualquier lugar de la Provincia y por el término que ésta considere.

OCTAVA: La duración del presente Comodato es a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el **31 de diciembre de 2025**, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar este período, devolver los equipos en estado de uso.

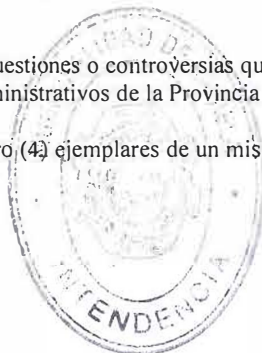
NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "VIALIDAD" podrá rescindir el presente convenio; quedando autorizada "VIALIDAD" a tramitar directamente ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

DÉCIMA: Las partes de común acuerdo, pueden rescindir el presente Convenio, comunicando dicha decisión con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso se procederá a realizar la devolución de los equipos por parte de "LA MUNICIPALIDAD", en perfecto estado de operatividad y conservación en que le fueren entregados en su oportunidad según lo acordado en la cláusula segunda y verificados éstos por "VIALIDAD".

DÉCIMA PRIMERA: Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

--- En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los

ING. NICOLÁS MENZIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Natafala

entró el: 08 / 04 / de 2024

a las 13:14 horas.-

TRB

FIRMA